

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, donde aporta al proceso los documentos necesarios para tener a la demandada TATIANA CASTAÑEDA notificada del auto que libró mandamiento de pago, copia de la demanda y sus anexos, que se surtió por medio de la dirección electrónica a través de la empresa de correo Servientrega. Para tal efecto se allegó la prueba que el destinatario ha recibido la comunicación los cuales surten sus efectos legales por atemperarse a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022.

por lo que el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: Tener a la demandada TATIANA CASTAÑEDA notificada personalmente del auto que libro mandamiento de pago, copia de la demanda y sus anexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022 desde el día 2 de agosto del 2023.

NOTIFIQUESE
{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.007 fijado hoy 23-01-2024. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e414f47d56fce5b6214f83f07123ffc83fd9f0e80fec43d36092c9c1d037757**

Documento generado en 22/01/2024 02:50:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>